

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección de Orden Público.

Hallándose vacante una plaza de Alférez del Tercio de Policía en la provincia de Mindoro, el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer, con fecha 29 de Diciembre último, que se publique en la *Gaceta* la noticia de dicha vacante, para que los Sargentos del Ejército retirados ó en activo servicio que deseen ocuparla, dirijan sus solicitudes documentadas por conducto ordinario, á este Gobierno General dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Manila, 2 de Enero de 1895.—J. J. Bolibar.

Parte militar.

Servicio de la plaza para el día 4 de Enero de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Coronel de Artillería, D. Vicente Arizmendi.—Imaginería el Teniente Coronel del número 72, D. Fernando L. Beaubé.—Hospital y provisiones, núm. 72.—2.º Capitan.—Vigilancia de á pie Artillería, 4.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

Hallándose depositada en el Tribunal Municipal de Pineda de esta provincia, una yegua de pelo grullo, se anuncia al público, para que las personas que se crean con derecho á ella se presenten á reclamarla en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de diez días; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 31 de Diciembre de 1894.—Julio F. de la Vega.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Setiembre último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos nombres se relacionan á continuación, el Sr. Alcalde de esta Ciudad en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*, en la inteligencia

que de no hacerlo así serán descupados los nichos y depositados en el ossario comun os restos que contengan los mismos pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes contado desde el siguiente á del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.
1.º	Castrense.	38	1 D.ª Francisca García.
1.º	Bicondo.	39	9 » Mauricia Roxas.
4	Dilao.	80	6 » Gabriela García.
4	Sta. Cruz.	40	8 Excmo. Sr. D. Joaquin de Inchausti.
8	H. de S. J. de Dios.	36	3 D. Ventura Moltó.
11	Catedral.	39	5 D.ª Trinidad Barredo.
13	Idem.	40	4 D. Nicolás San Juan.
17	H. militar.	40	2 » Realdo Angeles y Dominguez
18	Catedral.	40	6 » Generoso Morales.
22	Idem.	38	7 D.ª Balbina Estrada.
23	Idem.	41	4 D. Juan Carreon y Fox.
23	Sampaloc.	32	4 » Manuel Aenlle y Burgos.
23	Dilao.	41	7 D.ª Andrea Gregorio.
28	Sampaloc.	38	8 D. Miguel Torres.
28	Bicondo.	41	2 D.ª María Ramirez.

Párvulos.

Días.	Parroquias.	Nichos.
9	Catedral.	465 Ambrosio Constantino.
16	Quiapo.	467 José M.ª Iruretagoyena.
20	Dilao.	471 Abelardo Madirolas.
21	Quiapo.	462 Gabriel Lebron.
21	Dilao.	472 Ramon García.
30	Quiapo.	474 José Masaguer.

Prorrogados de tres años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.
4.		120	2 D. Julian Gonzalez.

Prorrogados de cinco años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.
18.		10	8 Excmo. Sr. D. Bonifacio Montejo y Robledo.

Manila, 28 de Diciembre de 1894.—Bernardino Marzano.

COMPANIA DE LOS TRANVIAS DE FILIPINAS.

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca á los Sres. accionistas de la misma para la celebración de la Junta general ordinaria que previenen los Estatutos, la cual tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1895 á las cuatro de la tarde, en sus oficinas establecidas en la Estación de Sampaloc.

En dicha Junta se tratará de los asuntos siguientes: Aprobación del balance y cuentas del ejercicio de 1894.

Reforma de la redacción actual de los arts. 32 y 40 de los Estatutos.

Tienen derecho de asistencia segun los arts. 30 y 33 de los Estatutos, los tenedores de diez ó más acciones, pudiendo delegarlo en otro socio que tenga por sí mismo igual derecho.

Los que individualmente no poseen diez acciones podrán reunirse y confiar su representación, formando por lo menos el número de diez, á uno de entre ellos.

Los Señores accionistas que deseen asistir, depositarán sus acciones corrientes de pago, conforme el art. 10 de los Estatutos, antes del 20 de Marzo de 1895, en Manila, en las oficinas de la Compañía y en Madrid, en cualquier tiempo anterior al día de la Junta, en las oficinas de la Delegación, Greda 9, de cuyos depósitos se expedirán los resguardos nominativos correspondientes que servirán de entrada para la Junta general, la que se celebrará con estricta sujeción á lo dispuesto en los arts. 30 al 39 de los Estatutos.—Manila, 28 de Noviembre de 1894.

—El Presidente del Consejo, G. Tuason.
Manila, 2 de Enero de 1895.—El Director, J. Zobel.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Balance de las cuentas en 31 de Diciembre de 1894.

ACTIVO.	
Casa del Banco.	pfs. 74.000' »
Menaje	2.700' »
Cartera	2.757.151'58
Deudores	42.562'41
Depósitos en custodia	24.827'05
Tesoro	3.008.158'48
	pfs. 5.909.399'52
PASIVO.	
Capital	600.000' »
Fondo de reserva legal	60.000' »
Idem de id. voluntario	90.000' »
Dividendos atrasados	4.716'10
Acreedores	353.095'10
Billetes en Caja	5.240' »
Idem en circulación	1.194.760' »
Depósitos	333.170'53
Libramientos aceptados	426.100'82
Comisiones	170'96
Cuentas corrientes	2.757.220'49
Ganancias y pérdidas	25.721'13
82.º Dividendo	48.000' »
Gastos de Administración	11.204'39
	pfs 5.909.399'52

El Teedor de libros.—José Varela.—V.º B.º—El Director de turno, Eugenio del Saz Orozco.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera un caballo de pelo moro cogido suelto sin dueño conocido en el barrio de Bolboc de esta misma comprehensión, destrozando sembrados de utilidad, se anuncia al público, para que por el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 27 de Diciembre de 1894.—M. Sastron.

REGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 30 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos... á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL
	Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		
	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	
Paco (Nichos)													
Loma (Cementerio general.)													
Tondo													
Binondo													
Sta. Cruz													
Sampaloc													
Ermita													
Malate													
Dilao													
Loma (chinos)													
Total	2		5	5	5		2		5	5	2		22

Manila, 30 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Alcalde, J. L. Irastorza.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director General, por acuerdo de 18 del actual ha tenido á bien disponer que el día 28 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General subasta pública para arrendar por dos años y dos meses el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 4.º grupo de esta provincia bajo el tipo en progresión ascendente de cuatrocientos pesos, noventa y cinco céntimos (pfs. 400.95) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial núm. 162 correspondiente al día 9 de Diciembre de 1888.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa n.º 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

Edictos.

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.ª instancia en propiedad del Distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Estanislao Bernardo, indio, natural de Orani, provincia de Bataan, vecino de Trozo, soltero, de 25 años de edad, del barangay de Don Narciso Guizon, de oficio jornalero; Marcelo de los Reyes, indio, natural de Quiapo, vecino de Sta. Cruz, casado, de 32 años de edad, de oficio cantero, del barangay núm. 23; Pablo Salabo, indio, natural y vecino de Sta. Cruz, de 17 años de edad de oficio meritorio, del barangay núm. 28; Perfecto San José, indio natural de S. Mateo, vecino de Sta. Cruz de 27 años de edad, soltero, de oficio fagi-

ginante, del barangay núm. 27; y Pedro Mendoza cuya naturaleza y más circunstancia personales se ignoran, á fin de en el término de treinta días contados desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta oficial» presenten personalmente ante este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia para los efectos oportunos en la causa núm. 5678 que instruyo contra los mismos por hurto, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo 31 de Diciembre de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel J. Espíritu, natura de Binondo vecino de Sta. Cruz, de 27 años de edad, de estado casado de oficio jornalero, para que en el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5742 que instruyo por estafa, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Quiapo á 12 de Diciembre de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Roque, natural de Sta. Isabel, vecino de Ermita, de 25 años de edad, de estado soltero, de oficio cocinero, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra resultan en la causa núm. 5663 que instruyo por hurto, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 31 de Diciembre de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Alejandro Soriano, natural de Taguig, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5904 que instruyo por robo, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 19 de Diciembre de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Mariano Naga, natural de Luchan, Tayabas, vecino de S. Miguel, de 27 años de edad, de estado soltero, empadronado en la cabecera de D. Juan Santos, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5312 que instruyo por hurto, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los

llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila, á 19 de Diciembre de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Cristóbal Salas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Fermín Buenaventura natural de Pineda, color moreno, nariz chata, boca regular pelo y cejas negras, para que el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 6012 que instruyo por quebrantamiento de condena apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Quiapo á 14 de Diciembre de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Severino Salazar natural de Indan (Cavite) vecino de Tondo de 20 años de edad, de estado soltero sin oficio conocido de estatura regular, cuerpo regular, color moreno, cara ovalada nariz regular, boca regular, pelo negro, barba poca, para que el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5952 que instruyo por hurto apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de Justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Quiapo á 15 de Diciembre de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del señor Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5549 que se sigue contra Raymundo Basa por estafa se cita, llama y emplaza á Doroteo Basa y Elena Sánchez vecinos que fueron de la calle Arlegui del arrabal de Quiapo, para que en el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 17 de Diciembre de 1894.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictado en la causa núm. 5936 que se sigue contra Vicente Doctolero por violación frustrada se cita, llama y emplaza á la nombrada Trinidad, vecina que fué en la calle Salcedo n.º 58, Sta. Cruz, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 11 de Diciembre de 1894.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del señor Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5996 que se sigue contra Cecilio Dionicio por falsificación de cédula se cita, llama y emplaza á Pedro Villanueva natural de Malolos, para que el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 12 de Diciembre de 1894.—P. O., Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del señor Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa n.º 5742 que se sigue contra Mannel L. Espiritu por estafa se citan llaman y emplazan á los testigos ausentes expresados al mágen Vicente Boraje, Ciriaca de Castro y Prudencia Espiritu vecinos de Sta. Cruz para que en el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de Quiapo á 12 de Diciembre de 1894.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del señor Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa n.º 6001 que se sigue contra Tim-Joco por estafa se cita llama y emplaza á los testigos ausentes chinos expresados al mágen Ong-Caco, Ong-Tienco, Tieng-Tiuco, Ong Paco, Yng Oe, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 13 de Diciembre de 1894.—Eustaquio V. de Mendoza.

Don Francisco Lanuza y Morondo, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito y llamo á los herederos y causahabientes del Excmo. Sr. Duque de Sevilla, para que dentro del término de cien días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se personen en la causa criminal núm. 7729 contra don Pedro Valdivia y Valdivia y otros por rapto y robo, de que me hallo conociendo por recusación del de Binondo, á continuar el ejercicio de la acción entablada en la misma por el finado dicho Excmo. Sr. Duque de Sevilla bajo apercibimiento de que sino lo hicieren dentro de dicho plazo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Manila, á 12 de Diciembre de 1894.—Ante mí, Agapito Oloris.—V.º B.º Lanuza.

En virtud de providencia dictada en la causa número 3001 sin reo por falsedad se cita, llama y emplaza á Don Hermógenes Cruz y Don José Henson y Barredo para que en el término de nueve días á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital comparezcan en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo á fin de declarar como testigos en la expresada causa en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo, 12 de Diciembre de 1894.—El Escribano, Joaquín Argote.—V.º B.º, Lanuza.

En virtud de providencia dictada en la causa n.º 3522 contra Bernardina de Castro por lesiones, se cita, llama y emplaza al ofendido Benigno Guerramara, y á los testigos Baldomero y Elena Ignacio, para que en el término de nueve días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en este Juzgado sito en la calle de Salinas número 17 del arrabal de Tondo á fin de declarar en la referida causa, en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo, 12 de Diciembre de 1894.—El Escribano, Joaquín Argote.—V.º B.º, Lanuza.

En virtud de providencia dictada en la causa número 3515 contra D. Andrés Sevilla Valdés y otros por cohecho se cita, llama y emplaza á Lázaro Matías del pueblo de Tambobong para que en el término de nueve días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la «Gaceta Oficial» de Manila comparezca personalmente en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo á fin de declarar como testigo en la citada causa en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo, 12 de Diciembre de 1894.—El Escribano, Joaquín Argote.—V.º B.º, Lanuza.

En virtud de la providencia dictada con fecha de hoy en la causa núm. 3557 contra el chino Tan-Padeo por estafa se cita, llama y emplaza á la testigo ausente Venancia Cabrera domiciliada que fué en el Mercado de la Divisoria de este arrabal para que en el término de nueve días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 de este mismo arrabal de Tondo para declarar en la expresada causa; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo, 13 de Diciembre de 1894.—Joaquín Argote.—V.º B.º, Lanuza.

Don José María de Laredo y Ordoño Juez de Paz del Distrito de Binondo y lo es de primera instancia del mismo por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Aniceto Nidal ó Samín soltero de catorce años de edad, natural de Cabiao de la provincia de Nueva Ecija hijo de Gregorio y de Magdalena Angeles para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de esta Capital» se presenten en el Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid para los efectos oportunos en la causa número 7811 que se le sigue por hurto doméstico, bajo apercibimiento de que de no hacerlo de declararle contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, parándole además los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo 11 de Diciembre de 1894.—J. M.ª de Laredo y Ordoño.—Ante mí.—Agapito Oloris.

Por providencia del Señor Juez de 1.ª instancia del Distrito de Binondo recaída en la Causa núm. 7590 contra Ricardo San Buenaventura por robo, se cita, llama y emplaza al ofendido D. George Simpson vecino anteriormente en la Escolta núm. 8 del arrabal de Binondo y de nación Inglés, á fin de que por el término de nueve días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de esta Capital» se presente en este Juzgado á declarar en la referida causa, apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo, 31 de Diciembre de 1894.—F. Cañedo.—V.º B.º J. M.ª de Laredo y Ordoño.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo dictada en la causa núm. 7407 contra Go-Banching y otros por hurto, se cita y llama, al llamado José tripulante del vapor Castellano, á la nombrada Silang que vive en Tutuban del arrabal de Tondo, á D. Antonio Jordan que vivía en la calle de Palacio núm. 27, á la llamada Brigida conocida de Antonio del Rosario que vive en la calle Dulumbayan, á los chinos Dy-Changco, Chua-Luangco, Oag-Quilin, No-Quia, Dy Ching, Sy-Quio, Pa-Luco y Dy-Luco; para que en el término de nueve días contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado para declarar en la causa mencionada apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Juzgado de Binondo y Escribanía de mi cargo á 31 de Diciembre de 1894.—Agapito Oloris.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito de Binondo, recaída en la causa n.º 7453 que se sigue en el mismo por hurto, se cita, llama y emplaza á D. José Muñoz vecino en Nueva Cáceres el mes de Junio del año 1892, á fin de que por el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado para declarar en la expresada causa, apercibiéndole que si no lo verifica dentro del expresado término se acordará lo que en justicia proceda.

Juzgado de Binondo, 12 de Diciembre de 1894.—F. Cañedo.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo recaída en la causa núm. 7763, se cita, llama y emplaza al testigo Tomás Carbonell criado que fué de D.ª Candelaria Rojo vecino del arrabal de Quiapo, á fin de que por el término de nueve días contados desde la publicación de este

edicto se presente en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa, apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo, 15 de Diciembre de 1894.—F. Cañedo.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7640 contra Don Pedro Fortun por asesinato frustrado, se cita al testigo Don José Frau y Pals, de treinta y dos años de edad, de estado soltero del comercio y vecino de esta Ciudad, para que en el término de nueve días contados desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado para declarar en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Juzgado de Binondo y Escribanía de mi cargo á 13 de Diciembre de 1894.—Agapito Oloris.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros recaída en esta fecha en la causa núm. 6625 que se instruye por lesiones menos graves, se cita, llama y emplaza á los testigos Ramon Diaz y Urbano Boromeo vecinos de esta capital para que por el término de nueve días contados desde la publicación del presente en la «Gaceta Oficial de Manila», se presenten en este Juzgado á prestar sus respectivas declaraciones en la citada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término se les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Escribanía del Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros á 14 de Diciembre de 1894.—Julio Igaacio.

D. Calixto Tiangco y Escaler Juez de primera instancia en propiedad de este distrito Judicial de Tacloban.

Por el presente, cito llamo y emplazo al procesado ausente Hilario Zabala, indio, natural y vecino de Toluca, casado, mayor de edad, hijo de Julio y de N. de estatura regular, cara redonda, color moreno, tiene una cicatriz, y la frente hacia derecha, nariz chata, barbi lampiño, pelo, sejas negros, á fin de que en el término de treinta días, á partir desde el de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á formular sus descargos, y haciéndolo así le oír y guardaré justicia, en lo que hubiere lugar y de lo contrario sustanciaré la expresada causa en ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tacloban á 20 de Noviembre de 1894.—Calixto Tiangco.—Por mandado de su Sra., Martín Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Marcario Abing, vecino de Burauen, para que dentro del término de treinta días á contar desde el de su publicación, se presente en este Juzgado á resultar de la causa núm. 4225 que por homicidio y lesiones se sigue contra el mismo y otros, apercibiéndole que de no hacerlo en el expresado período le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tacloban á 18 de Noviembre de 1894.—Calixto Tiangco.—Por mandado de su Sra., Martín Casalla.

Don Martín Marasigan y Jardín, Juez de primera instancia del partido judicial de Batangas por sustitución reglamentaria que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto, al procesado ausente Mariano Caguila, vecino de Taal de esta misma provincia viudo de treinta y nueve años de edad del barangay número 10 del mismo pueblo para que en el término de treinta días desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital á defenderse de los cargos que le resulta en la causa núm. 14169 que instruyo contra el mismo y otro por hurto y falsificación, apercibido de que si no lo verifica dentro de dicho término se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán con los Estrados del Juzgado las actuaciones que le conciernan.

Dado en Batangas, 4 de Diciembre de 1894.—Martín Marasigan.—Por mandado de su Sra., Francisco Gomez.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente Epifanio de los Reyes, vecino del pueblo de Balayan, para que por el término de nueve días, contados desde la última publicación de este edicto de citación de la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 14653 que se sigue contra Marcelo Macalingdong, por infidelidad en la custodia de presos, apercibido que de no hacerlo se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 6 de Diciembre de 1894.—Martín Marasigan.—Por mandado de su Sra., Francisco Gomez.

Por el presente cito, y llamo emplazo por pregon y edicto á la procesada ausente Juana Cay, vecina de esta Capital para que por el término de treinta días á contar desde la última publicación de este edicto se presente en este Juzgado ó en la Carcel pública de este distrito á defenderse del cargo que contra ella resulta en la causa núm. 12284 por estafa contra la misma y otro, pues de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales.

Dado en Batangas á 5 de Diciembre de 1894.—Martín Marasigan y Jardín.—Por mandado de su Sra., Francisco Gomez.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente José Bilog vecino de Taal, de este partido, para que por el término de treinta días contados desde la publicación del presente en la «Gaceta» se presente ante mí ó en la Carcel pública.

de esta provincia á dependerse de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 14673 que instruyo contra el mismo por lesión grave, aperebido de que sino lo verificare se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, y se entenderán las ultimas actuaciones que le conciernan con los estrados de Juzgado.

Dado en Batangas á 6 Diciembre de 1894.—Martín Marasigan.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Don Fernando Carbó y Diaz, Juez de 1.ª instancia de este distrito que de estar en el actual ejercicio de sus funciones judiciales yo el infrascripto Escribano de actuaciones doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Raymundo Bacsal, natural de Borongan (Samar) y vecino del pueblo de San Jacinto de este distrito, de 23 años de edad, pastor de profesión, de estatura baja, color moreno, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba escasa, cari-largo é hijo de Juan y Magdalena Capito, á fin de que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto, en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á formular sus descargos en la causa núm. 137 por hurto en la que aparece como procesado aperebido que de no hacerlo dentro del término señalado se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Masbate á 4 de Diciembre de 1894.—Fernando Carbó.—Por mandado de su Sría., Narciso Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Raymundo Bacsal natural de Borongan (Samar) vecino del pueblo de San Jacinto de este distrito, de 23 años de edad, pastor de profesión, de estatura baja, color moreno, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regular, barba escasa, cari-largo é hijo de Juan y Magdalena Capito á fin de que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á formular sus descargos en la que aparece como procesado en la causa núm. 135 por hurto aperebido que de no hacerlo dentro del término señalado se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Masbate á 5 de Diciembre de 1894.—Fernando Carbó.—Por mandado de su Sría., Narciso Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Raymundo Bacsal, natural de Borongan (Samar) y vecino del pueblo de S. Jacinto de este distrito, de 23 años de edad, pastor de profesión, soltero é hijo de San Juan y de Magdalena Capito, no sabe leer ni escribir, de estatura baja, color moreno, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regular, barba escasa, cari-largo, con una cicatriz en la parte superior de la frente lado izquierdo, y Ladislao Bartolata vecino que fué del mismo pueblo de S. Jacinto cuyas demás circunstancias personales ignoran, á fin de que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado ó en sus cárceles á formular sus descargos en la que aparecen como procesados en la causa núm. 127 por hurto, aperebidos que de no hacerlo dentro del término señalado se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Masbate á 6 de Diciembre de 1894.—Fernando Carbó.—Por mandado de su Sría., Narciso Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Raymundo Bacsal, natural de Borongan (Samar) y vecino del pueblo de San Jacinto de este distrito de 24 años de edad, labrador de estatura baja, color moreno, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regular, barba escasa, cari-largo é hijo de Juan y de Magdalena Capito á fin de que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á formular sus descargos en la que aparece como procesado en la causa núm. 133 por hurto, aperebido que de no hacerlo dentro del término señalado se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Masbate á 5 de Diciembre de 1894.—Fernando Carbó.—Por mandado de su Sría., Narciso Guevara.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Pedro Degeto natural del pueblo de San Jacinto y Soldado que fué del Tercio de Policía de este Distrito para que en el término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á formular sus descargos en la causa núm. 126 por infidelidad en la custodia de presos en la que aparece como procesado, aperebido que de no hacerlo dentro del término señalado se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Masbate á 4 de Diciembre de 1894.—Fernando Carbó.—Por mandado de su Sría., Narciso Guevara.

Don Justo Ruiz de Luna, Juez de 1.ª instancia en propiedad del partido judicial de Lipa, provincia de Batangas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Julian Semira, Cuadrillero que fué del pueblo de Ibaan cuyas demás circunstancias individuales y señas generales se ignoran á fin de que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa núm. 422 que se sigue contra el mismo y otro por atentado á un agente de la autoridad y lesiones bajo aperebimiento de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales.

Dado en Lipa á 5 de Diciembre de 1894.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pascual Saliva, indio soltero de veintinueve años de edad natural y vecino de Tanauan labrador residente en el barrio de Altura jurisdicción de dicho pueblo del barangay núm. 109 é hijo de Apolinario ya difunto y de Marcela Malabanán á fin de que por el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa núm. 690 por hurto y falsificación bajo aperebimiento de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales.

Dado en Lipa, 12 de Diciembre de 1894.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Norberto San Juan criado de Pedro Leiba, residente en el pueblo de S. Pedro Macatán provincia de Manila cuyas circunstancias personales se ignoran para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 586 que instruyo contra Policarpo Sorosco y otros por falsificación de documentos oficiales bajo aperebimiento de que en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 13 de Diciembre de 1894.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Don José M. a Gutierrez y Répide Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Taric

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los criados del R. Padre Cura Párroco que fué del pueblo de Moncada Fr. Roman Cubefias el día cuatro de mil ochocientos noventa para que por el término de nueve días se presenten en este Juzgado para declarar en la causa núm. 2054 contra Enrique Para por imprudencia temeraria, aperebidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 14 de Diciembre de 1894.—José M. a Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Roberto Es. guerra, soltero de 23 años de edad natural y vecino de Concepción de esta provincia, para que por el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Manila» comparezca en este Juzgado á los efectos de la causa núm. 2798 que instruyo contra el mismo sobre hurto, aperebido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Tarlac á 13 de Diciembre de 1894.—José María Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Don Manuel Zubiria, Gobernador P. M. de esta provincia de Nueva Vizcaya, y Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Lino Bernocha y Feliciano Peris vecinos de Bambang de esta provincia, para que en el término de 10 días, comparezcan ante este Gobierno P. M. y Juzgado de 1.ª instancia de mi cargo á fin de notificarse la Real Sentencia del Superior Tribunal recaída en la causa núm. 729 seguida de oficio en este Gobierno contra los mismos y otro por robo bajo aperebimiento que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bayombong á 5 de Diciembre de 1894.—Manuel Zubiria.—Por mandado de su Sría., Reginaldo Bulan, Emilio Angodong

Don Ricardo Pavón y Rosas, Juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Julian Norte de ignorado paradero, vecino de Cabanatuan de esta provincia, para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 5894 contra Juan Lopez y otros por patricidio bajo aperebimiento que de no hacerlo se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro, 13 de Diciembre de 1894.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Isidoro Gomez Plana Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de Iloilo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Esteban Sinjun, natural de Mambusao provincia de Capiz vecino de esta ciudad cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que en el término de treinta días á contar desde esta fecha comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 4634 seguida por hurto en el entendido que de no hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario le parará los perjuicios que haya lugar.

Dado en Iloilo, 1.º de Diciembre de 1894.—Isidoro Gomez Plana.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Saenz.

Don Fernando Usera y Guzman Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta Capital que actúa con el Escribano de actuaciones.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Casimiro Tormes, cuyas circunstancias personales no constan aun en autos por hallarse ausente desde la comisión del delito, el cual es procesado en la causa núm. 6758 que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que le resultan en la referida causa en la inteligencia que de hacerlo así le oiré y administraré justicia, pues de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebu á 4 de Diciembre de 1894.—Fernando Usera y Guzman.

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial.

Hago saber, que el día 10 del presente mes fué levantado en el sitio, de Nagsandal comprensión del pueblo de Pilar, de esta jurisdicción un cráneo varios huesos humanos esparcidos y compuestos como de dos esqueletos un pañuelo completo con cenefa encarnada y las marcas S. S., pedazos de tela de los que usan para camisa y calzoncillos los jornaleros del país y nocidas por tegidos de Batangas á listas encarnadas una bayona de madera para bolo una cuerda como de cinco metros y un cinturón de los llamados bahag entre los naturales. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal se convoca por este medio á cuantas personas tuvieran noticias ó algun dato que pueda contribuir al reconocimiento é identificación de los cadáveres ó comprobación del delito y de sus circunstancias, se presenten á declarar en este Juzgado, sito en la calle Catanning núm. 10 pues así lo he dispuesto en auto de esta fecha en la causa núm. 2317 por homicidio.

Dado en Balanga á 12 de Diciembre de 1894.—Miguel Martínez Córdoba.—Por mandado de su Sría., Pablo Dalauanbayan.

Don Manuel García y García, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto, al procesado ausente Marcos Masing, indio casado vecino de Lucena para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial de Manila» se presente ante mí ó la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 4234 que instruyo por hurto, aperebido de que en otro caso se le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tayabas á 13 de Diciembre de 1894.—Manuel G. García.—Por mandado de su Sría., Gregorio Abas

Don Pedro García Lopez, Juez de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria de este partido judicial de Zambales, hallándose en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Barte indio soltero de 32 años de edad, traficante natural de Cabanatuan (Nueva Ecija) y vecino de Subic en esta para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado bajo aperebimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios consiguientes.

Iba á 12 de Diciembre de 1894.—Pedro García Lopez.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don Pablo Lopez de Oñate Juez de Paz del pueblo de San Marcelino provincia de Zambales.

Por el presente cito llamo y emplazo á D. Rafael Corpus y don Jorge García cuyo actual paradero de los mismos se ignora para que en el término de 90 días á contar desde la publicación de este edicto comparezcan en este Juzgado de Paz para ser notificados como anterior dueño y colindante que son respectivamente de fincas rústicas de D.ª Juana Magsaysay la cual tiene solicitado expediente de información posesoria en la inteligencia que trascurrido el plazo señalado sin verificar su presentación por sí ó apoderados se aprobará por este Juzgado dicho Expediente.

San Marcelino 4 de Setiembre de 1894.—Pablo Lopez de Oñate.—Por mandado del Sr. Juez, Alfonso Manuel Fernando.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 5636 contra D. Alfonso Encarnación por injurias, se cita llama y emplaza al testigo ellic Romualdo Reyes, casado de cuarenta y nueve años de edad, de oficio tendero, natural de Caridad y vecino de Imus para que dentro de nueve días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» se presente á este Juzgado á declarar en dicha causa en caso contrario le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Escribanía de Cavite 13 de Diciembre de 1894.—Cipriano Reyes.—V.º B.º, Lanuza

Por providencia del Sr. Juez de Paz de esta cabecera D. Pedro García Lopez y de 1.ª instancia de este partido judicial por sustitución reglamentaria dictada en la causa núm. 2643 por hurto, se cita, llama y emplaza al procesado ausente Feliciano Bonrostro, natural y vecino de S. Isidro de esta provincia, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado para serle notificado el Real auto recaído en la citada causa aperebido que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Iba á 10 de Diciembre de 1894.—Anselmo Lachica.

Por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia en providencia dictada en la causa núm. 314 seguida de oficio por cohecho y prevaricación se cita llama y emplaza á Marciano Guevara y Luis Guyva vecinos que fueron del pueblo de San Nicolás de esta provincia para que en el término de nueve días á contar desde la última publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado para declarar en la mencionada causa aperebidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen á 14 de Diciembre de 1894.—Santiago Guevara.

Por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia, en providencia recaída en la causa núm. 10417 seguida de oficio por hurto y falsificación de documentos públicos contra Mateo Rosario y Mariano Valdes vecino que fueron de Moncada (Tarlac), se cita, llama y emplaza á éstos ó á los parientes de los mismos caso de haber fallecido dichos procesados, para que en el término de nueve días, comparezcan á este Juzgado para una diligencia personalísima en la referida causa, aperebidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen á 14 de Diciembre de 1894.—Santiago Guevara.

Don Marcelino Muñoz y Fernandez, Comandante de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria que se sigue en averiguación de las cantidades que dejó de reintegrar y satisfacer el Contador de Navio D. Eugenio Fontenas, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á los Subdelegados de Marina que fueron de varias provincias del archipiélago y que se relacionan á continuación cuyo actual domicilio y paradero se ignoran para que en el término de noventa días contados desde la fecha de su publicación en la «Gaceta oficial de Manila» comparezcan en esta Fiscalía sito en la calle de Colon núm. 6 con objeto de prestar declaración en la expresada causa ó manifestar las señas de sus domicilios para hacerlo por medio de interrogatorios que le serán remitidos.

Don Lazaro Somosa D. Cayetano Castrillon, D. Juan Antonio Gamacho, D. José Garces, D. Juan Grisóstomo, D. José Rojas, D. Juan Mamion, D. Manuel Garrido, D. Pedro Arranz, D. José Moragas, D. Juan Silort, D. Domingo Gijon, D. Manuel Merino, D. Fernando Arcola, D. German Quiles, D. Fernando Girard, D. Casimiro Perez Davila, D. Joaquin Tavira, D. Cruz Gonzalez, D. José Ramirez Aldá, D. Leopoldo Martínez del Rincon, Don Antonio Pacheco Yngas, y D. Indalecio Gil.

Dado en Cavite á 16 de Diciembre de 1894.—El Comandante Fiscal Marcelino Muñoz.

Don Fructuoso Arias Camisón, primer Teniente del 21 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguida por asalto y robo en cuadrilla y resistencia á una pareja del sustituto ocurrido en el pueblo de Pilar de esta provincia de Bataan la noche del 18 de Noviembre de 1891.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Felipe Galan Cesáreo Bartolo Martín García y Juan Victorio naturales de Malolos (Bulacan) con residencia habitual en el barrio de Pabitan comprensión del citado pueblo ignorándose sus señas particulares y personales para que en el presente término de 30 días contados desde la publicación de la presente comparezcan en este Juzgado Militar sito en la casa cuartel de Orani (Bataan) para responder á los cargos que les resultan en la indicada causa bajo aperebimiento de que sino lo verifican les pararán los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero de todas las autoridades tanto civiles como militares practiquen con todo interés activas diligencias en busca de los referidos procesados Felipe Galan Cesáreo Bartolo Martín García y Juan Victorio y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencias de este día y 17 de Octubre último.

Orani 14 de Diciembre de 1894.—Fructuoso Arias Camisón.

Don Fernando Rodriguez y Tehévenot, Teniente de Navio de la Armada y Ayudante de esta Capitanía de Puerto.

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo á los individuos Santiago Aquino, Felipa de la Cruz y á su compañero llamado Tomás que se encontraban embarcados en el casco Estrella, de la propiedad de Capitan Luis en 29 de Mayo de 1893 para que en el término de 10 días se presenten en esta Fiscalía con objeto de responder á los cargos que le resultan al primero en la sumaria núm. 2.550 que por el delito de hurto se instruye.

Manila, 14 de Diciembre de 1894.—Fernando Rodriguez.—Por su mandato Gabriel Sumbang.